

 <b>CARDER</b> CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA <i>En sintonía con el planeta</i>	<b>PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL</b>	<b>Código:</b> FO-18-04  <b>Versión:</b> 14
	<b>CONCEPTO TÉCNICO</b> <b>No. 01775</b>	<b>Página:</b> 1 de 11

Número y Fecha del  
Concepto Técnico

**No. 01775**

**Julio 15 de 2021**

<b>PARA</b>	Oficina Asesora de Jurídica - Subdirección de Gestión Ambiental Territorial
<b>DE</b>	Profesional Especializado
<b>ASUNTO</b>	Proceso de recategorización del DRMI La Nona a RFPR La Nona.

Información General				
Recurso	Agua Suelo Flora Fauna		Tipo	Áreas Protegidas
Expediente			Número NA	
Documento origen	NA	Nombre / Número	NA	Fecha del documento

Información del (los) Peticionario (s)				
Tipo de Persona	Jurídica Publica	Naturaleza Jurídica	CAR	
Nombre (s) y Apellido(s) de la Persona Natural o Representante Legal	Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER	Tipo de Identificación y Número	NIT 891410354-4	
Razón Social	Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER	Tipo de Identificación y Número	NIT 891410354-4	
Dirección de Notificación	Avenida Las Américas N°46-40 Pereira – Risaralda	Cabecera Municipal o Vereda indicando Municipio y Departamento de Notificación	Avenida Las Américas N°46-40 Pereira-Risaralda	
Teléfonos y/o Celular	3116511	Calidad en que Actúa Sobre el Predio	Administrador del área protegida	
Actividad Económica	SIN	Código CIIU	SIN	

Información del Predio				
Tipo De Persona (Propietario)	Jurídica Publica	Naturaleza Jurídica (Propietario)	CARDER	
Nombre (s) y Apellido(s) o Razón Social del (los) propietario	Avenida Las Américas N°46-40 Pereira Risaralda	Tipo de Identificación del (los) propietario y Número	NIT 891410354-4	
Dirección de Notificación del (los) propietario(s) – Cabecera Municipal o Vereda indicando Municipio y Departamento	Avenida Las Américas N°46-40 Pereira – Risaralda	Teléfonos y/o Celular del (los) propietario		3116511

<p><b>CARDER</b> CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA En sintonía con el planeta</p>	<b>PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL</b>	<b>Código:</b> FO-18-04
		<b>Versión:</b> 14
	<b>CONCEPTO TÉCNICO</b>	<b>No. 01775</b>
		<b>Página:</b> 2 de 11

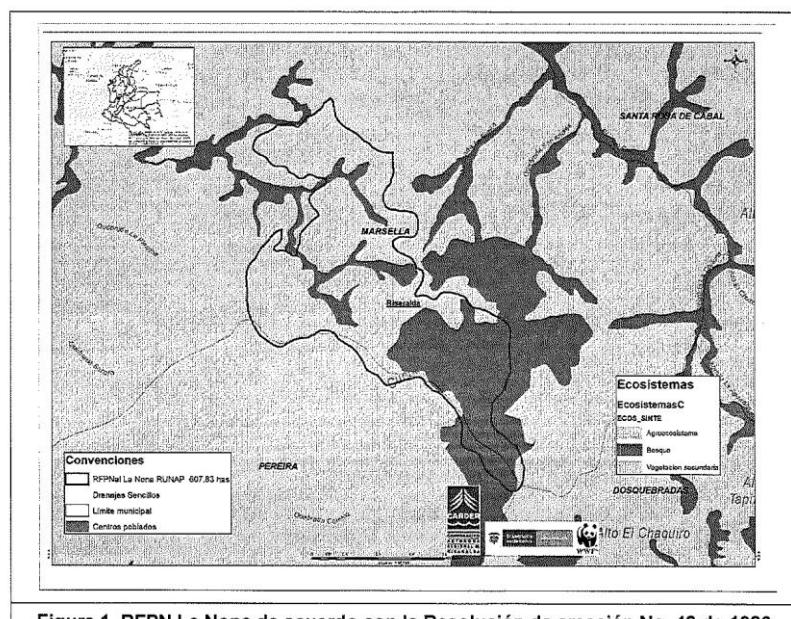
<b>Información del Predio</b>			
<b>Sustento de la Tenencia</b>	Acuerdo No 037 de 1979 de la Junta Directiva del INDERENA para la RFPR La Nona y Acuerdo No 017 de junio 17 de 2011 del Consejo Directivo de CARDER para el DRMI La Nona	<b>Clasificación del Suelo</b>	Áreas Protegidas
<b>Nombre del Predio</b>	Área Protegida: Distrito Regional de Manejo Integrado La Nona.	<b>Tipo De Predio</b>	Área Protegida Pública
<b>Municipio(s) Predio</b>	Marsella	<b>Vereda</b>	La Convención, El Rayo, El Zurrumbo
<b>Dirección del Predio</b>	Municipio de Marsella	<b>Departamento (s)</b>	Risaralda
<b>Escritura Nº</b>	NA	<b>Notaría</b>	NA
<b>Ficha Catastral Nº</b>	NA	<b>Matricula Inmobiliaria</b>	NA
<b>Área Total del Predio</b>	Acuerdo No 037 de 1979: 604 hectáreas y Acuerdo No 017 de 2011 511,85 hectáreas		
<b>Observaciones</b>			
El área protegida Reserva Forestal Protectora Nacional fue declarada en el año 1979 por el INDERENA y posteriormente la CARDER creó el Distrito Regional de Manejo Integrado La Nona en el año 2011, pero no se pudo inscribir en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP porque se presentaba un traslape del 100% entre las dos áreas protegidas.			
<b>Coordenadas del predio (Área Protegida DRMI La Nona según Acuerdo 017 de 2011)</b>			
<b>Punto</b>	<b>Norte</b>	<b>Oeste</b>	
1	1149348.189	1034043.693	
2	1149835.088	1033966.899	
3	1150320.016	1033985.797	
4	1150621.164	1033835.110	
5	1150653.310	1033344.347	
6	1151108.734	1033192.501	
7	1151482.375	1032865.966	
8	1151805.294	1032546.067	
9	1151732.037	1032052.667	
10	1151632.604	1031567.622	
11	1151704.532	1031075.907	
12	1151599.198	1030823.910	
13	1151362.597	1031192.052	
14	1151063.824	1031513.261	
15	1150803.772	1031875.000	
16	1150465.074	1032066.433	
17	1150001.948	1031898.201	
18	1149790.845	1032283.889	
19	1149479.274	1032625.274	
20	1149001.839	1032501.926	
21	1148605.237	1033209.027	
22	1148605.237	1033209.027	
23	1148787.167	1033666.336	
24	1149085.198	1034066.050	

 <b>CADER</b> CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA <i>En sintonía con el planeta</i>	<b>PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL</b>	<b>Código:</b> FO-18-04 <b>Versión:</b> 14
	<b>CONCEPTO TÉCNICO</b> <b>No. 01775</b>	<b>Página:</b> 3 de 11

<b>Sitio de Toma de las Coordenadas</b>	Acuerdo 020 de 2011		
<b>GPS o documento del que se extraen las coordenadas</b>	Acuerdo 017 de 2011		
<b>Nombre del Predio y/o Dirección de Ubicación</b>	DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO LA NONA		
<b>Vereda y/o Barrio</b>	La Convención, El Zurrumbo, El Rayo		
<b>Municipio(s)</b>	Marsella		
<b>Departamento(s)</b>	Risaralda		
<b>Área Hidrográfica</b>	Magdalena – Cauca		
<b>Zona Hidrográfica</b>	26 Cauca		
<b>Subzona Hidrográfica</b>	2613 – Río Otún y otros Directos al Cauca		
<b>Cuenca Hidrográfica</b>	261300		
<b>Subcuenca Hidrográfica</b>	2613003 – Q. La Nona		
<b>Nombre POMCA</b>	Río Campoalegre y otros directos Cauca	<b>Código</b>	261302
<b>Microcuenca/Franja Hidrográfica</b>	F.H.Q. La Nona (Cuenca Alta)	<b>Código</b>	2613000301

• **DESCRIPCIÓN (Situación encontrada):**

El área protegida La Nona tiene una historia de conservación asociada a trabajos comunitarios para la adquisición de predios para la protección de la cuenca La Nona, abastecedora del acueducto de Marsella. Ante la disminución de los caudales de las quebradas La Nona y el Zurrumbo que abastecen de agua al municipio debido a la eliminación de las coberturas boscosas para sembrar café motivado por la bonanza cafetera del año 1979, la comunidad y los dirigentes sociales y políticos previo un trabajo de sensibilización y educación solicitaron al INDERENA la protección de estas microcuencas con el fin de garantizar a futuro el suministro de agua. El INDERENA respondió mediante el Acuerdo 037 de 1979 que creó la Reserva Forestal Protectora Nacional La Nona, iniciando desde este mismo año la adquisición de predios particulares para destinarlos a recuperación de los bosques naturales, aprobado mediante Resolución 48 del 20 de marzo de 1980.

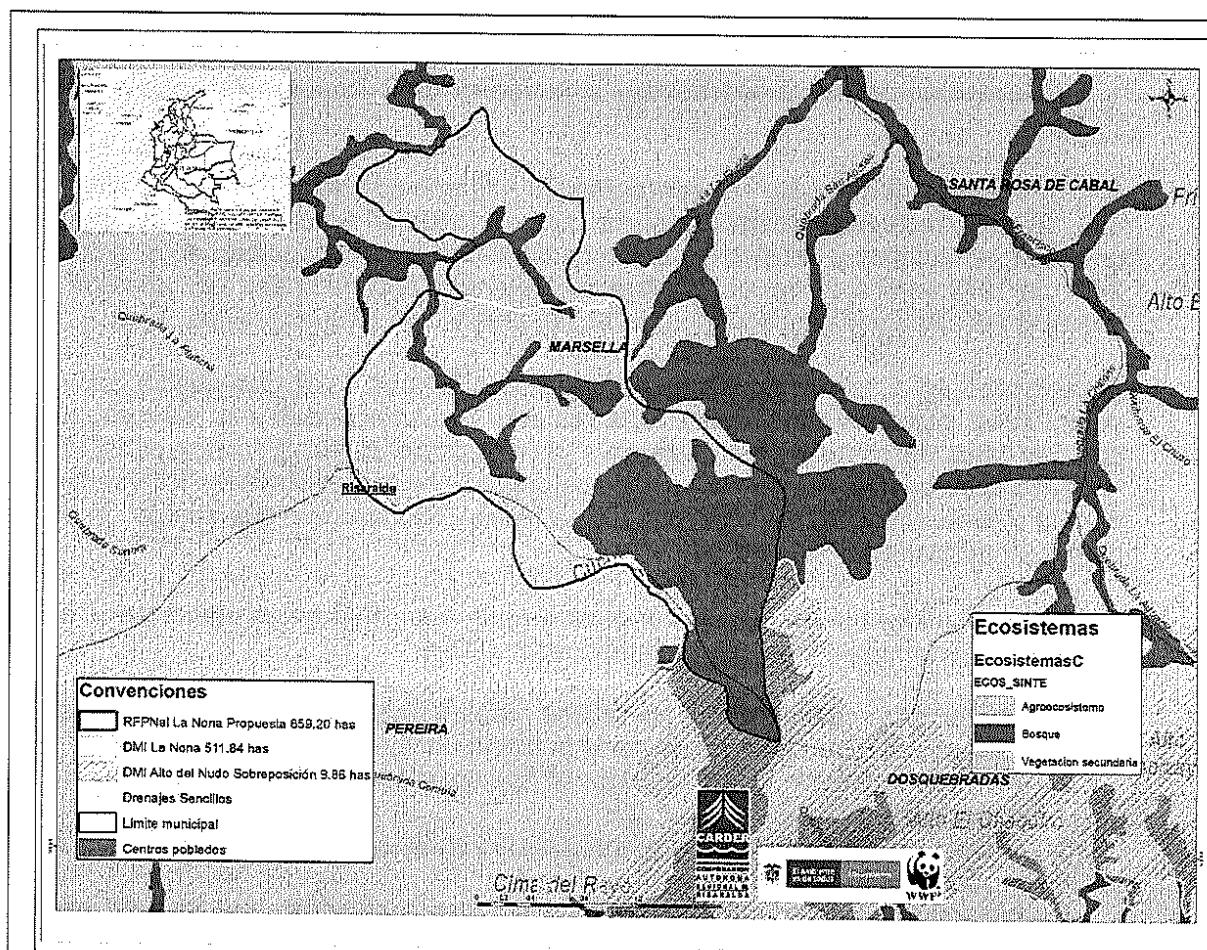


 <i>En sintonía con el planeta</i>	<b>PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL</b>	<b>Código:</b> FO-18-04
		<b>Versión:</b> 14
	<b>CONCEPTO TÉCNICO</b>	<b>No. 01775</b>

En el año de 1995 el municipio de Marsella con el apoyo de la CARDER declaró sobre la misma área un Parque Municipal Natural mediante el Acuerdo No 039 de agosto 17. En el año 2011 y con el fin de dar cumplimiento al Decreto 2372 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la CARDER procedió a homologar las categorías de manejo de sus áreas protegidas y en el caso del Parque Municipal Natural La Nona este fue homologado por el Consejo Directivo de la CARDER a Distrito Regional de Manejo Integrado mediante el Acuerdo 019 de junio de 2011 y solicitado su inscripción en el Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP.

Por otra parte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible viene adelantando desde el año 2019 el ejercicio de homologación en las 59 reservas forestales protectoras nacionales y en coordinación con la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER – y el apoyo de proyectos de cooperación internacional (Proyecto MADS – WWF) se realizó el análisis de los elementos básicos de planeación permitiendo así la construcción y revisión de los objetivos, objetos de conservación, límites, usos y categoría.

De esta revisión se evidenció la superposición de la Reserva Forestal Protectora Nacional La Nona con un Distrito de Manejo Integrado para la misma área protegida por lo que de acuerdo con el artículo No 2372 de 2010 es la categoría nacional la que prevalece (Figura 2).



**Figura 2. Superposición RFPN La Nona y DMI La Nona.**

Puesto que en el caso de la RFPN La Nona se presenta esta superposición se han realizado una serie de reuniones con los diferentes actores sociales e institucionales para decidir sobre la categoría de manejo que mejor representa la situación actual de conservación, gestión y uso en el área declarada, pero que también garantiza a futuro la permanencia del área protegida y el cumplimiento de sus objetivos de conservación.

 <i>En sintonía con el planeta</i>	<b>PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL</b>	<b>Código:</b> FO-18-04
		<b>Versión:</b> 14
	<b>CONCEPTO TÉCNICO</b>	<b>No. 01775</b>

El artículo 2.2.2.1.3.5. del Decreto 1076 de 2015 establece que “No podrán superponerse categorías de manejo de áreas públicas...” Igualmente establece esta artículo que si se presenta superposición de categorías de un área protegida nacional con un área regional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Respectiva, deberán dentro del año siguiente a la promulgación del Decreto, adelantar conjuntamente el proceso de recategorización para la designación de la categoría de manejo en los términos del presente decreto de tal forma que no se superpongan.

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER – y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS – han adelantado diversas acciones en torno a analizar técnica y jurídicamente, la conflictividad que genera la superposición entre las dos áreas protegidas, lo cual ha derivado en un acuerdo interinstitucional, conforme la información técnica que se resumen a continuación:

### **1. Presentación de las características principales de la Reserva Forestal Protectora Nacional La Nona.**

**1.1. Sobre los objetivos de conservación:** El Acuerdo 037 de 1979 en su artículo segundo establece que “El área reservada declarada por el artículo anterior tiene por finalidad preservar los recursos naturales renovables y del ambiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 del Decreto 2811 de 1974 en el área de reserva forestal protectora declarada por este acuerdo sólo se permitirá la obtención de productos secundarios del bosque tales como frutos, resinas, latex.

Sin embargo en el artículo tercero se establece que “El área de reserva que se declara por este acuerdo dej a salvo derechos adquiridos por particulares con anterioridad a su vigencia, pero en cuanto a su ejercicio tales derechos estarán sujetos a las disposiciones del Decreto Ley 2811 de 1974 y demás normas concordantes. Aunque el acuerdo de creación no lo menciona explícitamente, la reserva se creó para la recuperación de las microcuencas La Nona y el Zurrumbo que abastecen de agua la cabecera municipal de Marsella.

El Parque Municipal Natural La Nona creado en el año 1995 por el Honorable Consejo Municipal de Marsella tenía los siguientes objetivos de conservación:

- Preservar la cuenca de La Nona, con miras a garantizar el suministro de agua en cantidad y calidad adecuada, que demanda la población actual y futura del municipio.
- Proteger la biodiversidad, los recursos paisajísticos y el patrimonio cultural y arqueológico del municipio.
- Promover la conservación y manejo de los ecosistemas naturales y agrosistemas por parte de la sociedad civil.
- Mejorar la calidad de vida de las comunidades asentadas en la zona de influencia del área del parque.
- Crear condiciones para la realización de investigaciones científicas, para la educación ambiental y para las actividades recreativas compatibles con los objetivos propuestos.

El DRMI creado en el año 2011 por el Consejo Directivo de la CARDER tenía los siguientes objetivos de conservación:

- Promover el manejo sostenible de los sistemas productivos por parte de las comunidades asentadas al interior del área protegida.
- Integrar los procesos productivos propios de la cultura campesina cafetera a las actividades de preservación dentro del área protegida.
- Preservar la microcuenca de la quebrada La Nona y los ecosistemas de bosque subandino muy húmedo asociados a esta, garantizando el suministro de agua para el municipio de Marsella.

 <b>CARDER</b> CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA <i>En sintonía con el planeta</i>	<b>PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL</b>	<b>Código:</b> FO-18-04
		<b>Versión:</b> 14
	<b>CONCEPTO TÉCNICO</b> <b>No. 01775</b>	<b>Página:</b> 6 de 11

- Fomentar procesos de restauración en zonas altamente intervenidas con el fin de recuperar cobertura boscosa, especialmente en las riveras y nacimientos de la quebrada La Nona y sus afluentes.
- Fomentar la investigación aplicada sobre el uso y valoración de la biodiversidad en el área, promoviendo la realización de acuerdos de investigación entre las comunidades asentadas en el área con las universidades y centros de investigación a nivel regional, nacional e internacional.

En resumen los objetivos del área protegida están orientados a la conservación de la microcuenca La Nona y a la producción sostenible para los habitantes que se encontraban allí antes de la declaratoria del área protegida.

**1.2. Ubicación:** Municipio de Marsella, departamento de Risaralda.

**1.3. Área:** 604 ha (según RUNAP)

**1.4. La gestión:** Diferentes instituciones han realizado actividades de conservación en el área protegida desde la administración municipal de Marsella, la Gobernación de Risaralda, el Comité Departamental de Cafeteros y desde 1984 la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER – lidera la gestión y conservación bajo el esquema de gobernanza de la Administración Social para todas las áreas protegidas del SIDAP Risaralda. La CARDER mantiene de manera permanente personal de guardabosques y actualmente implementa actividades de manejo bajo cinco líneas de gestión que son: Ecoturismo, Cultura y Educación Ambiental, Sistemas Productivos Sostenibles, Ordenamiento Territorial y Ecoturismo, las entidades mencionadas anteriormente también mantienen un activo programa de adquisición de predios para conservación.

En la actualidad se está en proceso de formular el plan de manejo de la reserva forestal en el marco de la actualización de los planes de manejo para las 17 áreas protegidas del SIDAP Risaralda que deben estar terminados y aprobados en julio de 2021.

2. De acuerdo con el análisis jurídico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las acciones que deben ejecutar tanto la CARDER como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible son las siguientes:

#### **“4.1.1. Qué hacer con la diferencia de área entre el Distrito de Manejo Integrado y la Reserva Forestal Protectora Nacional?”**

En el caso que nos ocupa se encuentra una diferencia de área entre las dos figuras superpuestas, siendo menor la del Distrito de Manejo Integrado, que se recategorizaría a Reserva Forestal Regional, respecto de la Reserva Forestal Protectora Nacional, por lo que resulta preciso señalar las opciones jurídicas para que el área a recategorizar corresponda a la de esta.

#### **4.1.1.2. La posibilidad de integración de áreas**

El numeral 14 del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011 señaló que es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, re alinderar, sustraer, **integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento**; y declarar y sustraer Distritos Nacionales de Manejo Integrado.

En el mismo sentido dispuso que las corporaciones autónomas regionales en desarrollo de su competencia de administrar las reservas forestales nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, realizarían los estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos para los fines previstos en el mencionado numeral, con base en los lineamientos establecidos por el Ministerio.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 204 de la ley 1450 de 2011 indicó que **las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias**, y con base en estudios

 <i>En sintonía con el planeta</i>	<b>PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL</b>	<b>Código:</b> FO-18-04
		<b>Versión:</b> 14
	<b>CONCEPTO TÉCNICO</b>	<b>No. 01775</b>

técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, **podrían declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar** las áreas de reserva forestal.

El parágrafo tercero de la citada disposición consagró que las áreas de reserva forestal establecidas por el artículo 1º de la Ley 2ª de 1959 y las demás áreas de reserva forestal nacionales, únicamente podrían ser objeto de realinderación, sustracción, zonificación, ordenamiento, recategorización, incorporación, integración y definición del régimen de usos, por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales y con la colaboración del Ministerio respectivo según el área de interés de que se trate.

De otro lado, la Resolución 264 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible indicó, al referirse a los términos de referencia para la integración de reservas forestales, **que en caso que existan áreas colindantes con la reserva forestal las cuales presenten la categoría o estrategia de conservación en el mismo nivel de gestión (nacional o regional) que esta, se debería elaborar un documento de sustentación de integración** que contenga algunos aspectos mencionados en la mencionada resolución.<sup>1</sup>

Señaló además que en caso que se tratara de Reservas Forestales Nacionales, el documento de sustentación se debería presentar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la evaluación respectiva y posterior adopción mediante acto administrativo. Tratándose de Reservas Forestales Regionales, el documento de sustentación servirá como base para el proyecto de acto administrativo que se debe presentar al Consejo Directivo de la CAR para su aprobación.<sup>2</sup>

En el caso objeto de análisis **no resultaría procedente la integración entre la reserva forestal protectora regional y la reserva de orden nacional**. Lo anterior considerando que de conformidad con el marco jurídico antes descrito, en particular la resolución 264 de 2018, actualmente vigente, **solo es posible la integración de reservas con categorías o estrategias de conservación en el mismo nivel de gestión (nacional o regional)**.

#### 4.1.1.3 La realinderación de la reserva forestal regional.

Una vez realizada la recategorización de Distrito de Manejo Integrado a Reserva Forestal Protectora Regional podría la Corporación Autónoma Regional, en ejercicio de sus funciones, realinderar el área para ampliarla, para lo cual debería dar aplicación a la resolución 264 de 2018, en lo correspondiente a los términos de referencia para ampliación de área, debiendo surtir el proceso de la Ruta de declaratoria de áreas protegidas establecida en la Resolución 1125 de 2015.

En caso de optarse por esta opción se presentaría el escenario de realinderación para incluir un área, en la reserva forestal protectora regional, que mantendría vigente la categoría de reserva forestal protectora nacional. Sin embargo, dada la complejidad del caso es la alternativa que se encuentra viable; ya que en caso que primero se deje sin efectos el acto administrativo que declaró esta última, se dejaría el área que corresponde a la diferencia entre las dos reservas forestales sin categoría de protección, mientras se surte el proceso de ampliación”.

<sup>1</sup> Términos de referencia para la realización de los estudios para recategorizar, integrar o realinderar las reservas forestales. Ministerio de Ambiente 2018.

<sup>2</sup> Ibídem.

 <b>CARDER</b> CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA <i>En sintonía con el planeta</i>	<b>PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL</b>	<b>Código:</b> FO-18-04
		<b>Versión:</b> 14
	<b>CONCEPTO TÉCNICO</b> <b>No. 01775</b>	<b>Página:</b> 8 de 11

- **CONCLUSIONES**

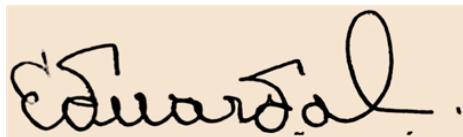
**CARDER:** Preparar y aprobar un Acuerdo por el Consejo Directivo de CARDER recategorizando el DMI La Nona a RFPR La Nona.

**MADS:** Preparar y aprobar un Acuerdo para derogar la creación de la RFPN del año 1979.

**CARDER:** en ejercicio de sus funciones, realinderar el área para ampliarla, para lo cual debería dar aplicación a la resolución 264 de 2018, en lo correspondiente a los términos de referencia para ampliación de área, debiendo surtir el proceso de la Ruta de declaratoria de áreas protegidas establecida en la Resolución 1125 de 2015. Esto se realizará con el IAvH.

- **RECOMENDACIONES:**

Presentar al Consejo Directivo de la CARDER un proyecto de Acuerdo para recategorizar el DRMI La Nona a RFPR La Nona como primera etapa del proceso acordado con el MADS.



Eduardo Londoño Mejía  
 Profesional Especializado  
 SGAT - CARDER